



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1016/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001943, Ent. N° 1438/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Lote SIIF N° 0236, correspondientes a compras directas del Objeto del Gasto 194 "artículos menores, médico, quirúrgicos";

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1579/2020 de fecha 12/08/2020, acordó observar el gasto derivado del lote de referencia, en virtud de: *"1) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, en tanto la contratación, por su monto, debió haberse efectuado a través del procedimiento competitivo correspondiente"* y *"2) que asimismo, se contravino el artículo 43 del TOCAF que consigna que "los Ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras, dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio", lo que en la especie no surge acreditado"*;

2) que por Resolución N° 513/20 de fecha 22/08/2020, el Director Nacional de Asuntos Sociales reiteró el gasto correspondiente al pago de facturas de las Compras Directas incluidas en el Lote SIIF N° 236 por \$1.240.641; fundándose en que el pago de las mismas se hace necesario para el normal funcionamiento en la asistencia médica brinda por la Dirección Nacional de Asuntos Sociales a los usuarios de la misma;

3) que la Contadora Auditora con fecha 10/09/2020 intervino preventivamente por reiteración los lotes de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en la oportunidad, la respectiva Contadora por nota de fecha 15/04/2021 remitió a la consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que en el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1579/2020, adoptada en Sesión de fecha 12/08/2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 5) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

bf

Gracela María Cristina Rodríguez
Secretaria General